



1 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los  
2 señores **MARÍA ARACELY VÉLEZ ZAMBRANO; JULIA**  
3 **ROSA DESIDERIO HUAYAMABE; WISTÓN STALIN**  
4 **MUÑOZ DESIDERIO; y, LISSETTE ESTEFANÍA MUÑOZ**  
5 **CARRIEL**, quienes manifiestan su deseo de constituir, como  
6 en efecto constituyen, una compañía anónima, con sujeción a  
7 la ley de Compañías y a los presentes estatutos. **CLAUSULA**  
8 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen  
9 en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de  
10 compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se  
11 denominará: **"COMPAÑÍA CONSULTORA &**  
12 **CONSTRUCTORA FAFIDO S. A."**.- **CLAUSULA**  
13 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía **"CONSULTORA &**  
14 **CONSTRUCTORA FAFIDO S. A."** se organiza de  
15 conformidad con las leyes vigentes en la República del  
16 Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes  
17 estatutos: **Capítulo uno (I).-** Del nombre, nacionalidad,  
18 domicilio, objeto social y duración de la compañía. **Artículo**  
19 **uno.-** Nombre: La denominación de la Compañía es  
20 **"CONSULTORA & CONSTRUCTORA FAFIDO S. A."**  
21 **Artículo dos.-** Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de  
22 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en  
23 la ciudad de **Guayaquil**, pero podrá establecer agencias o  
24 sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.  
25 **Artículo tres.- Objeto:** El objeto de la compañía es:  
26 Realizar todo tipo de obras de Ingeniería Civil,  
27 construcciones en general, diseño gráfico, arquitectónico, de  
28 carácter público o privado, civil o militar, sean a través de



1 contrataciones directas o licitaciones públicas sean estas con  
2 Gobiernos Seccionales, Provinciales o con el Estado, que podrán  
3 realizar por cuenta propia o de terceros tales como: Construcciones  
4 de Viviendas, Condominios, edificios, Urbanizaciones,  
5 Lotizaciones, pasos a desnivel, puentes, caminos viales de todo tipo,  
6 reparación y mantenimiento de las misma, demoliciones en general,  
7 pavimentación urbana y rural, muros, aceras, bordillos, pilotajes y  
8 cunetas, guías de agua, desagües y redes de desagües, canalización,  
9 instalar y fabricar ladrilleras, bloques, badolsas, azulejos, cerámicas,  
10 fundidoras de hierro, laminadoras de aluminio, vidrio etc,  
11 Construcción e instalación de redes Eléctricas y alumbrado Público,  
12 etc. Fabricación, transformación o elaboración de Estructuras  
13 metálicas, galpones, puentes, cerramientos; y, demás obras  
14 relacionadas con la Construcción, metal metálica. Pudiendo importar  
15 o exportar como propietaria, o como arrendadora o arrendataria toda  
16 clase de maquinarias pesadas propias de la construcción, tales como:  
17 Volquetes, excavadoras, retroexcavadora, tractores, tanqueros para  
18 riego, rodillo, mixers, moto niveladoras, vibradores, martillos  
19 eléctricos, mezcladoras de concreto, bombas de absorción,  
20 compactadores, en general equipo caminero, etc. Compra-venta e  
21 importación de repuestos y/o maquinaria pesada o equipo caminero,  
22 llantas para camiones, montacargas, volquetes, camionetas y todo  
23 tipo de neumático así como también las defensas y las cámaras de  
24 aire y todo tipo de repuestos y accesorios de tipo automotriz y  
25 herramientas de todo tipo. Toda clase de equipos para adecuar e  
26 instalar en Puertos terrestres, marítimos, y así como aré puertos,  
27 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. La empresa podrá  
28 asociarse o formar consorcios de Constructores para acometer obras

1 de ingeniería de gran volumen, y en general podrá ejercer toda clase  
2 de actos y contrato relacionados con su objeto social principal. La  
3 Compañía podrá dar asesoría y capacitación en las diversas áreas  
4 tales como Impactos Ambientales, uso del suelo, Contable,  
5 Financiera y Auditoria interna y externa, así mismo podrá hacer  
6 elaboración de proyectos y realizar Estudios de diseños y rediseño  
7 de Impacto Ambientales, sobre obras e infraestructuras en general,  
8 con los que podrá participar en licitaciones públicas. La compañía  
9 podrá efectuar estudios de diseños y rediseño de exploración y  
10 explotación de materiales pétreos, y así como todo lo concernientes  
11 en el campo minero de carácter general, con los que solicitará y  
12 contará con los permisos requeridos a los organismos competentes.  
13 En otro género de actividades la compañía de manera secundaria  
14 podrá ejercerá la actividad mercantil, como mandataria, mandante,  
15 distribuidor, agente y/o representante de personas naturales o  
16 jurídicas, de organizaciones sin fines de lucro, ya sean estas  
17 nacionales o extranjeras. Asesoría en comercio exterior, importación  
18 y exportación, ventas al detalle y al mayoreo de bienes tales como  
19 muebles e inmuebles y servicios, compraventa, importación y  
20 exportación, distribución, representación, comercialización asesoría  
21 y desarrollo de bienes muebles e inmuebles, productos y servicios.  
22 La prestación de servicios de telecomunicaciones autorizados por la  
23 Ley; Prestación de servicios de telefonía pública; la asesoría y  
24 capacitación, de telecomunicaciones; obtener concesiones, permisos,  
25 autorizaciones y demás títulos habilitantes de acuerdo con la ley y  
26 prestar los servicios de telecomunicaciones autorizados por los  
27 títulos habilitantes obtenidos; la operación, administración,  
28 dirección de empresas de telecomunicaciones; la compraventa,

AB. Eduardo Falquez Ayala.  
Notario Público Séptimo  
Del Cantón Guayaquil



1 importación, exportación, distribución, instalación, mantenimiento,  
2 reparación de bienes, equipos, piezas, partes, repuestos, accesorios,  
3 centrales, estaciones satelitales y sistemas de comunicaciones que  
4 estén autorizados por la ley; instalar redes o infraestructura de  
5 telecomunicaciones permitidas por la ley; la instalación de equipos e  
6 infraestructura para prestación de servicios de telefonía pública.  
7 Podrá así mismo dedicarse a las actividades de comercio en general,  
8 especialmente en lo relacionado a la compraventa, importación,  
9 exportación, distribución y representación de toda clase de bienes  
10 Eléctricos, electrónicos, satelitales, cables, alambres, demás  
11 existentes; de bienes muebles e inmuebles y semovientes; de bienes  
12 inmateriales o derechos, a través del sistemas de venta directa,  
13 comisión, corretaje, intermediación y a través del sistema de ofertas  
14 públicas o subastas. Compraventa, comercialización, importación,  
15 exportación, distribución, representación, arriendo de vehículos y  
16 cualquier tipo de maquinaria sin incurrir con las leyes vigentes,  
17 repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores,  
18 productos agrícolas, de madera industrial, en todas las ramas  
19 alimenticias, metalmecánica y textil; prendas de vestir, maquinas  
20 industriales y agrícolas; productos agropecuarios, artículos de  
21 ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción y  
22 para la decoración, **equipos de computación**, herramientas,  
23 instrumentos y suministros Eléctricos y eléctricos o no, artículos de  
24 deportes, artículos de juguetería, artículos de librería, equipos de  
25 seguridad y protección industrial; instrumental médico y para  
26 laboratorios, muebles y madera, metales y productos de vidrio y  
27 cristal, joyas y artículos conexos con la rama de joyería, bebidas  
28 gaseosas, no gaseosas y alcohólicas. La compañía podrá ejercer

1 actividades agrícola, agropecuaria, pesquera en general en todas sus  
2 fases procesamiento y comercialización, así como al cultivo de  
3 especies bioacuáticas, a la actividad camaronera, ganadera, avícola  
4 y floricultora. Pudiendo importar implementos y equipos para la  
5 pesca y la construcción de barcos. De equipos médicos,  
6 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios,  
7 biomateriales odontológicos. De equipos de climatización y  
8 refrigeración, repuestos y partes. De llantas y aros de todo tipo.  
9 Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación,  
10 aerofumigación. Instalación y administración de agencias de viajes,  
11 de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafetería, centros  
12 comerciales, parques mecánicos de recreación, al turismo en  
13 general, promoción y ventas de paquetes turísticos. A la publicidad  
14 en general, producción y realización de televisión, al marketing,  
15 desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En el  
16 ámbito de la agricultura se dedicará a la siembra, cultivo y  
17 explotación de **gramíneas o cualquier otra variedad en general**  
18 sean estas biocombustibles, que se pueda extraer el etanol, el que  
19 sembrará en todas sus variedades y calidades o para producir  
20 producto calificado internacionalmente para ser comercializada en el  
21 mercado nacional o de exportación. Así mismo podrá dedicarse al  
22 cultivo de arroz el que sembrará en todas sus variedades y calidades  
23 o para producir semillas calificadas para ser comercializada en el  
24 mercado nacional o de exportación, en el desarrollo de tal actividad  
25 la compañía podrá instalar industrias para el secado y pilado de  
26 arroz, o para el precocinado del mismo valor agregado a su  
27 producción. La compañía podrá dedicarse a la avicultura,  
28 silvicultura, horticultura, floricultura, apicultura, lombricultura para

A.B. Eduardo Falquez Ayala.  
Notario Público Séptimo  
Del Cantón Guayaquil



1 producción de humus, al cultivo de semillas certificadas, al cultivo  
2 de variedades genéticas o germoplasma resistentes a plagas, a la  
3 importación y cultivo de plantas meristemáticas, al cultivo de  
4 alimentos orgánicos, al cultivo de alimentos hidropónicos, al  
5 cultivos de ciclos corto en todas sus variedades permanentes, a la  
6 reforestación, ya se instalando viveros o semilleros de toda clase de  
7 especies maderables, o al sembrío tecnificado de las mismas,  
8 pudiendo en el ámbito de la ganadería desarrollar actividades tales  
9 como cría y engorde de ganado vacuno, caprino y porcino, cría de  
10 caballos de raza, cría de pony, cría y engorde de avestruces y en  
11 general a la crianza, al cultivo industrialización y comercialización  
12 de cuantos animales o vegetales se puedan criar, cultivar  
13 industrializar, comercializar o exportar. Para el cumplimiento de  
14 tales fines, la compañía podrá adquirir en propiedad, por cualquiera  
15 de las formas legalmente permitidas por las leyes ecuatorianas,  
16 incluyendo adjudicaciones Municipales o por intermedio del estado  
17 ecuatoriano, predios rústicos aptos para la explotación  
18 agroindustrial, o tomarlos y desarrollarlos en arrendamiento  
19 mercantiles y/o en comodato, e invertir en los mismos bajo el  
20 sistema de riego compartido. En la fase de agro industrialización la  
21 compañía podrá dedicarse a la mecanización y tecnificación de uso  
22 de suelos, así como a la instalación de sistema de riego ya sea para  
23 su aprovechamiento o para el beneficio de terceros en función  
24 mixtas. En cuanto a los productos de cuero y textiles, prendas de  
25 vestir e indumentos de todo tipo, papelería y útiles de oficina;  
26 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos  
27 alimenticios, suministros y accesorios para maquinas y equipos de  
28 oficina y **computación**; equipos, maquinaria e implementos,

1 materias primas, artículos enseres para los sectores industrial,  
2 comercial y petróleo, **obteniendo para tales efectos los respectivos**  
3 **permisos necesarios de la autoridades competentes.** Compraventa  
4 de corretaje, administración, permuta agenciamiento, explotación,  
5 lotización, parcelación, arrendamiento y anticresis de inmuebles.  
6 Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir  
7 como socio en la formación de toda clase de sociedades sean estas  
8 mixtas o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y  
9 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías;  
10 podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá  
11 formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o  
12 extranjeras. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de  
13 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,  
14 que sean acordes con su objeto; necesarias y convenientes para su  
15 cumplimiento. **Artículo cuatro.-** Duración: La duración de la  
16 Compañía será de ochenta (80) años contados desde la fecha de  
17 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,  
18 pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y  
19 liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo  
20 dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- **Capítulo**  
21 **Dos (II).- Del capital y su Integración.- Artículo cinco.-** Capital:  
22 El capital social suscrito es de **OCHOCIENTOS** Dólares de los  
23 Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 800,00 ), dividido en  
24 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias de un valor nominal de  
25 UN DOLAR cada una. La aportación de los accionistas en la  
26 integración de este capital se efectúa en numerario en un veinticinco  
27 por ciento (25%) conforme consta del Certificado de Cuenta de  
28 Integración de Capital que se agregará a la presente escritura como

AB. Eduardo Falquez Ayala.  
Notario Público Séptimo  
Del Cantón Guayaquil



1 documento habilitante. **Artículo seis.-** Acciones: Las acciones serán  
2 ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero  
3 uno (001) a la ochocientos (800). Cada acción da derecho, en  
4 proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a  
5 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la  
6 Ley. **Artículo siete.-** Títulos de acciones y transferencias: Los  
7 títulos de acciones se extenderán en libros talonarios  
8 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y  
9 por el Gerente General de la compañía. Entregado el título al  
10 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título  
11 podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá  
12 pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad  
13 con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los  
14 gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los  
15 títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y  
16 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la  
17 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que  
18 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del  
19 dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la  
20 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en  
21 el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará  
22 válidamente con la sola firma del representante legal de la  
23 compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia  
24 en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y  
25 el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por  
26 cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.  
27 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones  
28 y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de

1 acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se  
2 anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a  
3 nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o  
4 destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo  
5 al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación  
6 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del  
8 accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir  
9 de la fecha de la última publicación. **Capítulo Tres (III).- De la**  
10 **Junta General de Accionistas: Artículo ocho.-** Órgano Supremo y  
11 atribuciones:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo  
12 de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y  
13 responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente  
14 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho  
15 de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son  
16 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el  
17 artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a).-  
18 Designar Presidente y Gerente General por el período de cinco (5)  
19 años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por  
20 mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales; y,  
21 designar a los comisarios de la compañía. b).- Aprobar la cuentas y  
22 balances que se presente el Gerente General. c).- Resolver acerca de  
23 la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización  
24 de reservas. d).-Acordar aumentos de capital social. e).- Resolver  
25 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. f).-  
26 Autorizar al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación,  
27 constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes  
28 inmuebles de la compañía. g).- En general las demás atribuciones

AB. Eduardo Falquez Ayala.  
Notario Público Séptimo  
Del Cantón Guayaquil



1 que le confiere la Ley vigente. **Artículo nueve.-** Juntas Ordinarias:  
2 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez  
3 al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres  
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para  
5 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance,  
6 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le  
7 presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los  
8 negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el  
9 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de  
10 los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los  
11 beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado  
12 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al  
13 respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la  
14 suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto  
15 no figure en el orden del día. **Artículo diez.-** Juntas Extraordinarias:  
16 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época  
17 del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas  
18 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales  
19 los accionistas fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito  
20 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley  
21 de Compañías y en el Artículo quince de los presentes estatutos.  
22 **Artículo once.-** Dirección y Actas: Las Juntas Generales serán  
23 dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere  
24 reemplazando o si así se acordare en la Junta General, por un  
25 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las  
26 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas  
27 del presidente y de un secretario, función esta que será desempeñada  
28 por el gerente general de la compañía. **Artículo doce.-** Mayoría: Las

1 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
2 votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las  
3 excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco  
4 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**  
5 **trece.-** Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y  
6 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por  
7 el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por  
8 los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el  
9 veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por  
10 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la  
11 Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para  
12 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido  
13 fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de  
14 quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo  
15 dispuesto en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de  
16 Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será  
17 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
19 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo  
20 con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo  
21 quinto. La convocatoria a Junta General Extraordinaria deberá  
22 hacerse en la forma indicada anteriormente y, además, mediante  
23 comunicación escrita, suscrita por el Presidente o por quien haga sus  
24 veces, la que deberá ser notificada con por lo menos ocho (8) días de  
25 anticipación a la celebración de dicha Junta General, por correo  
26 certificado u otro medio escrito, electrónico o informático fehaciente  
27 y dejando constancia de la respectiva recepción. La convocatoria  
28 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los

AB. Eduardo Falquez Ayala.  
Notario Público Séptimo  
Del Cantón Guayaquil



1 Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a  
2 las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención  
3 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que  
4 contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo catorce.-**  
5 Quórum de Instalación: a) La Junta General no podrá considerarse  
6 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
7 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
8 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera  
9 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
10 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
11 fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Generales se  
12 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
13 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la  
14 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
15 convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria  
16 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
17 transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en  
18 general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo  
19 dispuesto en la ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará  
20 más de una hora de lo previsto en la convocatoria. **Artículo quince.-**  
21 Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos  
22 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
23 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
24 del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que  
25 esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten  
26 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera  
27 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
28 los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso

1 previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los  
2 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.  
3 **Artículo dieciséis.-** Actas: Las actas de las Juntas Generales se  
4 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y  
5 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y  
6 sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus  
7 páginas una por una por el Secretario. **Capítulo Cuatro (IV).- De**  
8 **la Administración y Representación de la Sociedad.- Artículo**  
9 **diecisiete.-** Administración y Representación: La Sociedad será  
10 administrada por un Presidente y por un Gerente General, quiénes  
11 tendrán los siguientes deberes y atribuciones.- **Artículo dieciocho:**  
12 **Del Presidente.-** Atribuciones: El Presidente de la Compañía será  
13 elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes  
14 deberes y atribuciones: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
15 y acuerdos de la Junta General.- b).- Convocar a Juntas Generales de  
16 Accionistas.- c).- Presidir las sesiones de la Junta General.- d).-  
17 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción  
18 y las actas de la Junta General.- e).- Subrogar al Gerente General en  
19 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f).- Súper  
20 vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía y las  
21 acciones y actuaciones del Gerente General de la misma.- g).- En  
22 general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos  
23 y la Junta General. **Artículo diecinueve: Del Gerente General.-** El  
24 Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo  
25 acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades  
26 constantes en la ley y en éstos estatutos. Durará cinco (5) años en su  
27 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de  
28 ausencia del Gerente General, será reemplazado provisionalmente



1 por el Presidente de la compañía hasta la designación de su  
2 reemplazo, conforme consta del artículo veinte y dos de estos  
3 estatutos.- Las funciones del Gerente General se prorrogarán hasta  
4 ser legal y definitivamente reemplazado. **Artículo veinte.-**  
5 **Atribuciones:** El gerente General será elegido por la Junta General  
6 de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).-  
7 Actuar como Secretario de las Juntas Generales. b).- Convocar a  
8 Juntas Generales. c).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas  
9 de la Compañía. d).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
10 títulos de acción y las actas de Junta General. e).- Cuidar y hacer que  
11 se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales. f).-  
12 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca  
13 de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la  
14 cuenta de pérdidas y ganancias. g).- Informar a la Junta General  
15 cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca  
16 de la situación administrativa y financiera de la Compañía. h).-  
17 Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en  
18 la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en  
19 el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. i).- Previa  
20 autorización de la Junta General suscribir a nombre y en  
21 representación de la compañía contratos de venta y constitución de  
22 gravámenes y limitación al dominio de los bienes inmuebles de la  
23 compañía. j).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta  
24 General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes  
25 para el funcionamiento de la Compañía. **Artículo veintiuno.-**  
26 **Responsabilidad:** El Gerente General y el Presidente estarán sujetos  
27 a la supervisión de la Junta General de Accionistas por lo que, en  
28 caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las

1 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto  
2 o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad  
3 con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General  
4 será personalmente responsable para con la compañía por los  
5 perjuicios que tal acto o contrato causare. **Sección Cuarta:**  
6 **Disposiciones Comunes: Artículo veintidós.-** Período de  
7 designación: El Presidente, y el Gerente General de la compañía  
8 serán elegidos por períodos de cinco (5) años debiendo, sin  
9 embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente  
10 reemplazados en la forma establecida en el artículo siguiente.- Los  
11 Comisarios durarán en su cargo un año. Al término del período  
12 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así  
13 indefinidamente.- **Artículo veintitrés.- Subrogaciones.-** El  
14 Presidente reemplazará al Gerente General cuando éste no se halle  
15 en ejercicio de sus funciones. El Presidente será reemplazado por la  
16 persona que designe la Junta General cuando su falta sea provisional  
17 o definitiva. **Capítulo Cinco (V): Del ejercicio económico,**  
18 **beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo**  
19 **veinticuatro.-** Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la  
20 sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.  
21 **Artículo veinticinco.-** Fondo de Reserva y Utilidades: La formación  
22 del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos  
23 por la Junta General y/o los administradores de acuerdo con lo  
24 dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son  
25 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada  
26 accionista estarán en proporción directa al valor pagado de  
27 susacciones. **Artículo veintiséis.-** Comisarios: La Junta General  
28 designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales

AB. Eduardo Falquez Ayala.  
Notario Público Séptimo  
Del Cantón Guayaquil

1 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por  
2 la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán designados  
3 por un período de un (1) año. **Artículo veintisiete.-** Liquidador: En  
4 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo  
5 oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones  
6 de liquidador; más, de haber oposición a ello, la Junta General  
7 designará liquidador, señalándole sus facultades. La remuneración  
8 del liquidador será fijada por la Junta General de Accionistas de la  
9 compañía. **CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION**  
10 **DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.-** Las  
11 acciones que representan el capital suscrito inicial de la  
12 **COMPAÑÍA CONSULTORA & CONSTRUCTORA FAFIDO S.A.**  
13 han sido suscritas y pagadas en numerario y, distribuido entre los  
14 accionistas de la siguiente manera: **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN**  
15 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

16

NOMBRES ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	NÚMERO CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES
MARÍA ARACELY VÉLEZ ZAMBRANO	ECUATORIANA	130864121-4	\$200.00	\$ 50.00	\$150.00	200
JULIA ROSA DESIDERIO HUAYAMABE	ECUATORIANA	090242399-5	\$200.00	\$ 50.00	\$150.00	200

<b>WISTÓN STALÍN MUÑOZ DESIDERIO</b>	ECUATORIA NA	091148250-3	\$200.00	\$ 50.00	\$150.00	200
<b>LISSETTE ESTEFANÍA MUÑOZ CARRIEL</b>	ECUATORIA NA	092619868-0	\$200.00	\$ 50.00	\$150.00	200
<b>TOTAL</b>			100%	25%	75%	800

1 En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito y pagado en  
2 un 25% de su totalidad, dando la suma de en la suma de  
3 **DOSCIENTOS DOLARES** (Usd. \$ 200.00) de los Estados Unidos  
4 de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES**  
5 **LEGALES Y DECLARACIONES ADICIONALES.-** Se  
6 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes  
7 en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello  
8 que no se hubiera previsto en este estatuto.- Autorizamos al doctor  
9 Eustorgio Tandazo Gordillo, para que por si o por interpuesta  
10 persona realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos  
11 necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su  
12 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a  
13 las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a  
14 la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por  
15 objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución  
16 de esta compañía y designar administradores. **CLAUSULA**  
17 **SEXTA: FINAL.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
18 demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto  
19 de la presente escritura. Abogado **Carlos David Velarde Villón,**  
20 registro profesional numero diez mil seiscientos setenta y dos,  
21 (10.672) del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**  
22 **MINUTA.** Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254047  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: VELARDE VILLON CARLOS DAVID  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2009 12:52:23 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7249812 CIA. FAFIDO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSULTORA & CONSTRUCTORA FAFIDO S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





ELECCIONES GENERALES 2009  
**CERTIFICACIÓN PROVISIONAL**

POR LA PRESENTE DEJO CONSTANCIA QUE EL (LA) **SR(A) VELEZ ZAMBRANO MARIA ARACELY**, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1308641214**, SE ENCUENTRA GESTIONANDO LA EMISIÓN DE UN DUPLICADO DE SU CERTIFICADO DE VOTACIÓN, EL CUAL NO HA SIDO POSIBLE EMITIRSELO POR CUANTO SE ENCUENTRA EN PREPARACIÓN LA BASE DE DATOS DE QUIENES NO SUFRAGARON EN EL PROCESO ELECCIONARIO DEL 14 DE JUNIO DEL 2009, EL MISMO QUE TIENE VALIDEZ PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO POR EL LAPSO DE 15 DÍAS.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, julio 20 del 2009

Atentamente

**ECON. KAROL LOPEZ GALEA**  
TESORERA



ECUADOR \*\*\*\*\* V0935VELE  
CABIDE EDUARDO NUNOZ BUSTOS  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JULIO FAUSTO VELEZ MEJIA  
BARTOLA ZAMBRANO ROSA RITA  
GUANAGUIL  
27/06/2018  
REN 1489828



CIUDADANIA  
VELEZ ZAMBRANO MARIA ARCELY  
MANABI EL CARMEN EL CARMEN  
01 MARZO 1977  
VELEZ ZAMBRANO ROSA RITA  
MANABI EL CARMEN  
EL CARMEN



ARCELY VELEZ

CIUDADANIA  
ESTERIO MUYAMPA JIMENA ROSA  
13 DICIEMBRE 1978  
MAYAS CAYACULLA  
GUANAGUIL  
ARON CONCEPCION



*Edmundo...*

CIUDADANIA  
PRIMARIA  
08873228



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 091148350  
 MUNOZ DESIDERIO WISTON STALIN  
 04 DICIEMBRE 1.957  
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO / CON  
 29 098 13878  
 GUAYAS/ GUAYABUIL  
 CARBO / CONCEPCION/ 67  
*Wiston Munoz*

IDENTIFICACION V3333V222  
 SUZUKI  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 DESIDERIO MUNOZ  
 JULIA DESIDERIO  
 GUAYABUIL 2-11-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1288078  
*Julia Desiderio*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

059-0033 0902423995  
 NUMERO CEDULA  
 DESIDERIO HUAYAMABE JULIA ROSA

GUAYAS GUAYABUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 CARBO/CONCEPCION ZONA  
 PARROQUIA  
*Sto. Roque*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEJUA DE CIUDADANÍA No. 1092619868-0

MUÑOZ CARRIEL LISSETTE ESTEFANIA

GUAYAS / GUAYAQUIL / BOLIVAR / SACRARIO /

LUGAR DE NACIMIENTO: ENMER 1969

FECHA DE NACIMIENTO: 03/11/1969

SEXO: F

GUAYAS / GUAYABUENO /

FECHA DE EMISIÓN: 1999

FIRMA DEL CEDULADO: *Lissette Muñoz C.*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E2133A

IND. DACT.

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACIÓN: SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROFICUP: ESTUDIANTE

WISTON STALIN MUÑOZ DESIDERIO

MARIA DEL CARMEN CARRIEL REYES

GUAYABUENO / GUAYABUENO /

FECHA DE EMISIÓN: 02/10/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 02/10/2016

FORMA NI: PV 0194790

Gys



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

105-0094 0926198680

NÚMERO CEDULA

MUÑOZ CARRIEL LISSETTE ESTEFANIA

GUAYAS PROVINCIA  
XIMENA PARROQUIA

GUAYABUENO CANTÓN  
LA PRADERA - GUASMOS ZONA

*Maria Muñoz Carles*

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

124-0076 0911482503

NÚMERO CEDULA

MUÑOZ DESIDERIO WISTON STALIN

GUAYAS PROVINCIA  
XIMENA PARROQUIA

GUAYABUENO CANTÓN  
LA PRADERA - GUASMOS ZONA

*Wiston Stalin Muñoz Desiderio*

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. Eduardo Falquez Ayala.  
Notario Público Séptimo  
Del Cantón Guayaquil



1 del caso y, que conjuntamente con lo respectivos documentos  
2 habilitantes que se adjunta a la presente queda elevada a Escritura  
3 Pública con todo el valor legal. Los comparecientes me presentaron  
4 sus respectivas cédulas de ciudadanía. Leída que fue íntegramente  
5 por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican en tódo lo  
6 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy  
7 fe.-

8

9 *ARACELY VELEZ*  
10 **MARÍA ARACELY VÉLEZ ZAMBRANO.-**

11 **C. C. No.- 130864121-4**

12 *Julia Desiderio de Muñoz*

13

14 **JULIA ROSA DESIDERIO HUAYAMABE.-**

15 **C. C. No.- 090242399-5**

16

17 *Wiston Stalin Muñoz Desiderio*  
18 **WISTÓN STALÍN MUÑOZ DESIDERIO.-**

19 **C. C. No.- 091148250-3.-**

20

21 *Lisette Muñoz C.*  
22 **LISSETTE ESTEFANÍA MUÑOZ CARRIEL.-**

23 **C. C. No.- 092619868-0**

24

25 *Eufel*  
**ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**  
26 **NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO GUAYAQUIL**

27

**DEL CANTON GUAYAQUIL**

28

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO  
TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil  
a los tres días del mes de agosto del dos mil nueve.-



*Eufel*  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA** 19  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.09.0007149, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía COLSULTORA & CONSTRUCTORA FAFIDO S.A. \_Guayaquil, no viembre 18 del 2.009..-

REGISTRO  
C.A.



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO PUBLICO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 52.474  
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:52

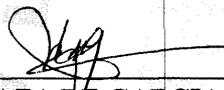
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007149, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 16 de noviembre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTORA & CONSTRUCTORA FAFIDO S.A.,** de fojas **134.192 a 134.219,** Registro Mercantil número **21.906.**

ORDEN: 52474



§

REVISADO POR: *lp.*

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0005097

Guayaquil, - 9 MAR 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA & CONSTRUCTORA FAFIDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL